resolución

La Serena, 0 9 NOV. 2015

visto:

- La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.798, de Presupuesto para el Sector Público año 2.015;
- El Decreto Nº 973, de fecha 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Los Acuerdos N° 7.235 adoptado en Sesión Ordinaria N° 605, de fecha 10 de junio de 2.015, y N° 7.306 adoptado en Sesión Ordinaria N° 607, de fecha 01 de julio de 2.015, ambos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución Nº 86, de fecha 18 de agosto de 2.015, del Gobierno Regional de Coquimbo, que modifica el Presupuesto del programa 02 del Gobierno Regional de Coquimbo;
- La Resolución Nº 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

Resolución (e) Nº 1311

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL, de fecha 01 de octubre de 2.015, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, en el marco de la ejecución del estudio básico denominado: "ANÁLISIS MONITOREO DEL POTENCIAL DE CAPACIDAD DE CARGA ANIMAL" Código BIP 30404124-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

Estudio Básico:

"ANÁLISIS MONITOREO DEL POTENCIAL DE CAPACIDAD DE CARGA ANIMAL" CÓDIGO BIP 30404124-0





En La Serena, a 01 de octubre de 2.015 entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350,a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, corporación de derecho privado vinculada al Ministerio de Agricultura, RUT N° 61.312.000-9, en adelante e indistintamente INIA, representado por su Director Nacional, don JULIO CESAR KALAZICH BARASSI, chileno, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 6.747.565-8, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Fidel Oteíza N° 1956, Piso 11, comuna de Providencia, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO: Antecedentes.-

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.2, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2.015, la que permite transferir recursos del FNDR a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.13, en lo referente a que la Transferencia inicial y cada una de las cuotas siguientes no debe ser mayor al 25% del costo total del estudio financiado por la Provisión FIC.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.2, en lo referente a que los recursos no serán incorporados en el presupuesto propio de la institución.
- Lo dispuesto en la Glosa Común 03 de la Ley de Presupuestos 2.015.
- Lo dispuesto en la Resolución (e) N° 537 de 20 de marzo de 2.015 que aprueba las Bases Convocatoria Concurso FIC-R 2.015 Universidades y Centros de Investigación, Fondo de Innovación para la Competitividad.
- El Acta Reunión de Trabajo Comisión Técnica de Evaluación Concurso FIC-R 2.015, de fecha 04 de junio de 2.015, que selecciona como admisible la iniciativa objeto de este documento.
- El Acuerdo N° 7.235, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°605, de fecha 10 de junio de 2.015.
- El Acuerdo N° 7.306, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°607, de fecha 01 de julio de 2.015.
- El Oficio Ordinario N° 3002 de fecha 05 de agosto de 2.015, del Gobierno Regional de Coquimbo, que designa a INIA como Unidad Receptora para ejecución de iniciativas FIC. Concursable 2.015.

Que, conforme a la Estrategia Regional de Innovación la iniciativa se vincula a través de:



➤ Eje estratégico 2: Promover una economía basada en el conocimiento: Asociado al desarrollo sustentable del Objetivo General, del Objetivo Específico 2 y el Lineamiento estratégico 2.

SEGUNDO: Objetivo de la Iniciativa:

El objetivo de la iniciativa es:

Implementar un sistema operativo para el monitoreo continuo del potencial productivo y la definición de la capacidad de carga animal sustentable en la región de Coquimbo.

Los productos identificados son:

- 1. Mapa la capacidad de sustentación de los terrenos de pastoreo de la región de Coquimbo.
- 2. Set de imágenes con la distribución territorial del índice de vegetación, así como curvas de su evolución anual para puntos relevantes en las comunidades agrícolas regionales.
- 3. Manual de campo para la evaluación de la capacidad de carga de los pastizales con protocolos básicos para asesores técnicos.
- 4. Personal capacitado en la evaluación de capacidad de carga y manejo sustentable de pastizales, utilizando imágenes satelitales y modelos.

TERCERO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el estudio denominado "ANÁLISIS MONITOREO DEL POTENCIAL DE CAPACIDAD DE CARGA ANIMAL" CÓDIGO BIP 30404124-0, seleccionado como admisible según el Acta Reunión de Trabajo Comisión Técnica de Evaluación Concurso FIC-R 2.015 Región de Coquimbo, de fecha 04 de junio de 2.015. La aplicación de los recursos a la iniciativa se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Institución Receptora.

CUARTO: Compromiso del Gobierno Regional.-

El Gobierno Regional se compromete a transferir al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto como resultado de la distribución interregional, de acuerdo a lo establecido en la glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de M\$ 199.001 (ciento noventa y nueve millones un mil pesos).

Los recursos que se transfieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades y de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas		Monto	Monto	Monto	Monto	Aporte	Total costo
		FIC-R	FIC-R	FIC-R	Total	directo de	del
	Ítem	2015	2016	2017	Solicitado	la	Estudio
		M\$ Me	M\$	M\$	FIC-R	Institución	M\$
			/γιφ		M\$	M\$	
Contratación Recursos Humanos	Recursos	28.287	51.691	28.430	108.408	35.830	144.238
	Humanos						
	SubContratos	0	0	0	0	0	0

	Gastos de Difusión Gastos de Operación	950	2.000	4.580	7.530		7.530
		14.234	38.136	14.371	66.741	4.350	71.091
	Inversión y equipamiento	3.913	2.935	0	6.848	11.040	17.888
Gastos Administración		2.366	4.739	2.369	9.474	2.100	11.574
Totales		49.750	99.501	49.750	199.001	53.320	252.321

Cabe hacer presente que los recursos comprometidos para la ejecución del Estudio, posteriores al año 2.015, están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Coquimbo.

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados a los componentes señalados, cifras atendidas su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa solicitud de autorización por escrito por parte del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS al Gobierno Regional. No obstante el aporte total no podrá ser modificado, sin la previa adecuación del presente convenio y su aprobación por acto administrativo respectivo.

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a M\$ 199.001 (ciento noventa y nueve millones un mil pesos), se financiará con cargo al subtítulo 33, ítem 01, Asignación 147, por la vía de las transferencias de capital. El Gobierno Regional, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente convenio, transferirá al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, durante el año 2.015, hasta la suma ascendente a M\$ 49.750 (cuarenta y nueve millones setecientos cincuenta mil pesos), equivalente al 25% del monto total del Estudio, según lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.13, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2.015 y en conformidad a lo dispuesto en las Bases Convocatoria Concurso FIC-R 2015 Universidades y Centros de Investigación Fondo de Innovación para la Competitividad.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del estudio de caja y con el avance en la ejecución de las actividades y sus recursos, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio.

QUINTO: Informes Técnicos

La unidad ejecutora, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Convocatoria Concurso FIC-R 2.015 Universidades y Centros de Investigación, Fondo de Innovación para la Competitividad, deberá planificar la entrega de informes, que den cuenta de los productos comprometidos en las distintas para de desarrollo de la iniciativa sujeto de este Convenio, considerando que existe una cuota inicial del 25% del monto total del estudio:

N° DE CUOTA	PORCENTAJE	ENTREGA DE INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE
1	Hasta 25%	A la total tramitación del convenio.
2	Hasta 25%	Entrega producto 1 comprometido: % a proponer por la institución.
3	Hasta 25%	Entrega producto 2 comprometido: % a proponer por la institución.
Cuota N	Hasta 20%	Entrega producto N comprometido: % a proponer por la institución.
Última cuota	5%	Informe técnico final con los resultados del estudio y resumen ejecutivo.

Los Informes Técnicos deberán contener los reportes de cumplimientos de los productos comprometidos, debiendo ser coherentes técnica y financieramente con actividades descritas en el estudio, impacto, transferencia, cronograma de actividades y flujo de gastos, entre otros, según formato correspondiente, el cual será entregado en la primera reunión de coordinación con las instituciones que se adjudiquen recursos FIC-R 2015.

El Informe técnico final dará cuenta de la ejecución total del estudio, considerando los resultados efectivamente obtenidos, cumplimiento productos comprometidos, objetivos generales, específicos, actividades desarrolladas, impacto y transferencia tecnológica y/o técnica a beneficiarios finales. El informe técnico final deberá contener un resumen ejecutivo del estudio, el cual será presentado en powerpoint, respaldado en formato digital (CD o DVD). Dicho informe técnico, deberá ser entregado al Gobierno Regional de Coquimbo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del último informe técnico de avance. El Gobierno Regional de Coquimbo, comunicará mediante oficio la aprobación o las observaciones que le merezcan.

Estos informes deben ser dirigidos al Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, presentados en *un original escrito, más un respaldo digital del mismo*. El archivo digital deberá ser presentado en un CD o DVD, indicando en su cara el número del informe, nombre del estudio, y nombre de la institución, con los logos del Gobierno Regional e Institución ejecutora, escrito en formato digital.

Tanto el contenido como los plazos de entrega para los Informes de Avance y el Informe Final, deben ajustarse a lo señalado para dichos efectos en la Resolución (e) N° 537 de 20 de marzo de 2.015 que aprueba las Bases Convocatoria Concurso FIC-R 2.015 Universidades y Centros de Investigación, ano Apado de Innovación para la Competitividad.

SEXTO: Manejo de los Recursos.-

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.798, sobre presupuesto del sector público año 2.015, Glosa 02.5.2, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS en las cuentas complementarias correspondientes.

Por cada transferencia realizada por este convenio a la entidad ejecutora, esta última se obliga a remitir al Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo el comprobante contable original de ingreso a caja, firmado por la persona legalmente responsable de su recepción, debiéndolo ingresar por Oficina de Partes dentro de los 5 días hábiles siguientes de realizada cada transferencia, siendo requisito indispensable para la aprobación de rendiciones financieras y técnicas, así como para realizar las siguientes transferencias. El no cumplimiento de esta obligación, dará lugar al término anticipado del convenio de transferencia.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deberá realizar a la Contraloría Regional de la República.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder del organismo receptor.

SEPTIMO: Garantía

Con el objeto de resguardar el adecuado uso de los fondos, la institución receptora de recursos FIC-R deberá entregar una Boleta de Garantía, Póliza de Seguro o Certificado de Fianza a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, correspondiente al 5% del monto total financiado con recursos del FIC-R 2.015 de Coquimbo, con una vigencia de 60 días adicionales al plazo máximo de ejecución del estudio y con la glosa "para resguardar el fiel cumplimiento del convenio de transferencia de recursos", indicando código BIP del estudio, el que será informado oportunamente por este Gobierno Regional.

La garantía indicada en párrafo anterior, deberá ser entregada a través de la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Coquimbo y dirigida al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, conjuntamente con el ingreso del respectivo convenio firmado por la institución receptora.

Por otra parte, la institución receptora deberá renovar la garantía del fiel cumplimiento, en caso de ser necesario t toda vez que el Gobierno Regional de Coquimbo autorice la solicitud de prórroga del plazo del estudio emitida por la institución ejecutora, producto de no haber rendido o ejecutado el estudio en el plazo establecido de ejecución.

Los derechos y gastos generados por la emisión de la garantía, serán de costo de la institución ejecutora.

OCTAVO: Difusión

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución del estudio, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

NOVENO: Rendición.-

El INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS deberá rendir cuenta, al final del período de ejecución del presente Convenio, de la utilización de los recursos transferidos por el Gobierno Regional, con justificantes de la asignación de los recursos (Boletas, Facturas).

Todo ello, sin perjuicio del procedimiento de rendición que exigirá el Gobierno Regional en base a lo señalado en la Resolución N° 30 de 2.015 de la Contraloría General de la República, a saber un informe mensual de la inversión realizada, dentro de las 15 (quince) días hábiles administrativos de cada mes, haya o no existido transferencia de recursos en el mes anterior, que deberá señalar, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el período siguiente.

El referido informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado y entregado dentro de los quince primeros días¹ hábiles administrativos del mes siguiente, la que deberá ser revisada por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los quince días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

Los aportes pecuniarios² de la Institución Receptora, correspondientes al 50% del 10% del cofinanciamiento de la institución postulante, deben ser rendidos durante la ejecución del estudio al Gobierno Regional de Coquimbo.

DÉCIMO: Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y sancionado administrativamente.

¹Los días estipulados deben considerarse como días hábiles.

²Entiéndase por pecuniario el aporte monetario realizado por la institución proponente a la ejecución del estudio, el que debe acuerdo a lo establecido en el punto 7 de las bases que rigen el concurso FIC-R 2015.

DÉCIMOPRIMERO: Plazo de ejecución de las actividades.-

El plazo aprobado para la ejecución de las actividades será de 24 meses, contados desde el primer giro de recursos transferidos al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS.

En la etapa de desarrollo del estudio adjudicado, el plazo de ejecución podrá ser prorrogado en un plazo que haya sido debidamente justificado, y solo en caso que por causas no imputables a la entidad ejecutora, las actividades contempladas en el estudio no pudieren realizarse en el plazo inicialmente aprobado, siempre y cuando la entidad ejecutora solicite formalmente al Gobierno Regional de Coquimbo dicha prórroga, y con una anticipación mínima de 60 días corridos anteriores al vencimiento del plazo de ejecución de la iniciativa. Los aumentos de plazo no podrán superar el 30% de la duración del estudio, será competencia del Gobierno Regional de Coquimbo el evaluar técnicamente la solicitud para luego pronunciarse sobre la misma (rechazo o aprobación).

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: Forman parte de este Convenio, para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes documentos:

- Estudio denominado "ANÁLISIS MONITOREO DEL POTENCIAL DE CAPACIDAD DE CARGA ANIMAL" CÓDIGO BIP 30404124-0.
- Acta Reunión de Trabajo Comisión Técnica de Evaluación Concurso FIC-R 2.015 Región de Coquimbo, de fecha 04 de junio de 2.015, que selecciona como admisible la iniciativa objeto de este documento.
- El Acuerdo Nº 7.235, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°605, de fecha 10 de junio de 2.015.
- El Acuerdo Nº 7.306, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°607, de fecha 01 de julio de 2.015.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: Vigencia del Convenio.-

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la extinción de todas las obligaciones que de él deriven, incluida la aprobación del Informe Final, o en caso de rechazo de dicho informe, la restitución de los saldos definitivamente observados, no rendidos o no ejecutados.

DÉCIMOCUARTO: Domicilio.-

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad Recula Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO: Personerías y ejemplares.-

La personería de don CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ consta en el Decreto Nº 973 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don JULIO CESAR KALAZICH BARASSI, en su calidad de Director Nacional del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, consta del Decreto N° 43 de fecha 11 de marzo de 2.014, del Ministerio de Agricultura.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ – INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO JULIO KALAZICH BARASSI – DIRECTOR NACIONAL – INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

- 2. TRANSFIÉRASE, hasta la suma de M\$ 49.750 (cuarenta y nueve millones setecientos cincuenta mil pesos) al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.
- 3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 147 del Programa de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo.

anótese, refréndese, comuniquese y archivese.

DIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ ten**d**ente Regional

Gatherno Regional de Coquimbo